

# ¿CÓMO DENUNCIAR?

## DÓNDE

Según la Ley, las denuncias penales pueden ser realizadas directamente en las oficinas del Ministerio Público (Fiscalías), Carabineros, Policía de Investigaciones o en cualquier Tribunal con competencia penal.



Es posible presentar la denuncia en la comisaría más cercana al lugar donde usted se encuentra.

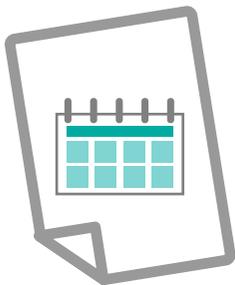


En Fiscalía también se puede colocar la denuncia vía correo electrónico, por medio de un formulario en el sitio web: [CLICK AQUI](#)



Además, está la opción de acudir al cuartel de policía más cercano a usted o llamar al **134**.

## INFORMACIÓN



La época en que ocurrió el hecho.



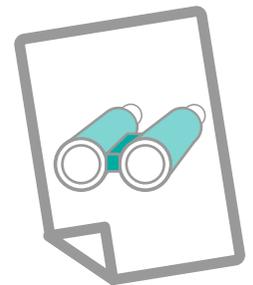
El lugar donde ocurrieron los hechos.



La identificación de la persona que cometió el delito. La identificación de la víctima.



Si le es posible, indicar los testigos o las piezas de evidencia que tenga.



Un relato preciso sobre el hecho delictivo.

## PROCESO

Carabineros o PDI remitirán los antecedentes a Fiscalía para que se dicten las primeras diligencias. Si la denuncia fue interpuesta directamente en la Fiscalía, el fiscal lo hará directamente



Si se inicia la **investigación**, el Fiscal ordenará las diligencias que necesarias para averiguar qué pasó, quién estuvo involucrado y en qué circunstancias ocurrió el delito.

Cuando la Fiscalía haya podido determinar la existencia del delito y la participación del imputado, **formalizará** la investigación. Es la comunicación que hace el fiscal al imputado de que hay una investigación en su contra.

Pueden pedirse distintas **medidas cautelares** a fin de proteger a la víctima, a la sociedad o a la investigación, mientras dure el proceso. La medida cautelar no es una sanción.



**Sobreseimiento:** hechos investigados no constitutivos de delito, determinación de que el imputado es inocente, extinción de la responsabilidad penal, entre otras. Término del procedimiento.



**Acusación:** Cuando hay suficientes antecedentes para el enjuiciamiento del imputado. Dará lugar a un juicio.



**Decisión de no perseverar:** Cuando no se hayan reunido suficientes antecedentes en la investigación. Permite la reapertura del procedimiento si es que aparecen nuevos antecedentes.